



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: CONSEJO DE
GOBIERNO: SESIÓN DE 4/05/2023

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO CULTURA, JUVENTUD,
DEPORTES Y PORTAVOCÍA.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 5

ASUNTO: ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR LA QUE SE ACTUALIZAN
LAS CUANTÍAS DE LAS DIETAS Y GRATIFICACIONES QUE CORRESPONDEN A LA
JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL, EN RELACIÓN CON LAS ELECCIONES A LA
ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Informe del Servicio Económico y Contratación	TOTAL	
02.	Informe del Servicio Jurídico.	TOTAL	
03.	Propuesta de elevación a Consejo de Gobierno.	TOTAL	
04.	Certificación del Consejo de Gobierno.	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL VICESECRETARIO

Fdo.: Guillermo Insa Martínez

(Documento firmado electrónicamente al margen)



Francisco Javier Martínez Hernández, Jefe De Servicio Económico y Contratación de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía.

INFORMO

Convocadas elecciones a la Asamblea Regional mediante Decreto del Presidente número 24/2023, de 3 de abril, se hace necesario, por tanto, actualizar las cantidades a las que hace referencia el mencionado el artículo 9 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, Electoral de la Región de Murcia, aplicando para ello el coeficiente corrector de la subida salarial de las retribuciones del personal al servicio de la C.A.R.M. para el periodo comprendido desde mayo de 2019 hasta mayo de 2023 para el ámbito de la Región de Murcia, y que alcanza un incremento del 10,29 por cien, según la tabla siguiente:

Año	Subida	Acumulado
2019	2,50%	2,50%
2020	2,00%	4,55%
2021	0,09%	5,49%
2022	2,00%	7,60%
2023	2,50%	10,29%

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que, conforme al Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 enero, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía tiene atribuido el ejercicio de las funciones y la realización de actuaciones que correspondan a la Administración Regional en materia electoral, procede actualizar las cuantías de las dietas y gratificaciones que corresponden a la Junta Electoral Provincial, en los siguientes términos:



Primero.- Fijar las cuantías que a continuación se relacionan, en concepto de indemnizaciones a abonar a la Junta Electoral Provincial, según el siguiente detalle:

- a) Presidente: 2.847,00 euros
- b) Secretario: 2.562,00 euros.
- c) Vocales Judiciales y Delegado de la Oficina del Censo Electoral: 1.936,00 euros.
- d) Vocales no judiciales: 1.310,00 euros.
- e) Colaboradores 1ª: 1.026,00 euros.
- f) Colaboradores 2ª: 455,00 euros.

En virtud de lo expuesto, se **informa favorablemente** el borrador de la Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se actualizan las cuantías de las dietas y gratificaciones que corresponden a la Junta Electoral Provincial, en relación con las elecciones a la Asamblea Regional de Murcia.

El Jefe de Servicio Económico y Contratación de la Secretaría General de la
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía,

Fco. Javier Martínez Hernández

En Murcia, fecha y firma digital al margen.



INFORME

SOLICITANTE: Secretaría General.

REF: 23INF108/EP

ASUNTO: Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por la que se actualizan las cuantías de las dietas y gratificaciones que corresponden a la Junta Electoral Provincial, en relación con las elecciones a la Asamblea Regional de Murcia.

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y de acuerdo con el Decreto de la Presidencia n.º 20/2023, de 20 de enero, por el que se modifica el Decreto n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente Informe,

ANTECEDENTES

La Secretaría General ha remitido para la emisión de informe jurídico la siguiente documentación relativa al asunto arriba referenciado:

- Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.
- Informe del Jefe de Servicio Económico y Contratación de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable.

El régimen jurídico viene configurado, principalmente, por las siguientes normas:

- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG).
- Ley 2/1987, de 24 de febrero, Electoral de la Región de Murcia.



- Decreto Ley 5/2022, de 20 de octubre de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

SEGUNDA. Competencia.

La disposición adicional primera del Decreto-ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública, establece que “la realización de todas las actuaciones necesarias para dar soporte a la celebración de las elecciones autonómicas de conformidad con la legislación electoral vigente en cada momento, especialmente las relativas a contratos y subvenciones, corresponderá a la Consejería que tenga atribuida su realización mediante el correspondiente Decreto de Reorganización de la Administración Regional. De ser necesario la Consejería competente en materia de Hacienda o el Consejo de Gobierno efectuaran las modificaciones presupuestarias que sean precisas para la ejecución de esta disposición”.

En este sentido, el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto n.º 20/2023, de 20 de enero, designa a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, como el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado del ejercicio de funciones y la realización de actuaciones que correspondan a la Administración Regional en materia electoral, de conformidad con la legislación electoral vigente.

TERCERA. Sobre el Acuerdo de Consejo de Gobierno.

El artículo 22.2 de la LOREG, relativo a las dietas y gratificaciones correspondientes a los miembros de las Junta Electorales, señala que, “en el caso de elecciones a Asamblea Legislativa de Comunidad Autónoma las indicadas compensaciones se fijan por el Consejo de Gobierno correspondiente, tanto en relación a la Junta Electoral de Comunidad Autónoma como a las de ámbito inferior”.

En este sentido, el artículo 9 de la Ley 2/1987, de 24 de febrero, Electoral de la Región de Murcia establece que “los miembros de las Juntas Electorales de la Región y de Zona para las elecciones a la Asamblea Regional, tendrán derecho a unas dietas y gratificaciones que, siendo compatibles con sus haberes, serán fijadas por el Consejo



de Gobierno y fiscalizadas por el órgano competente”.

De conformidad con la Disposición transitoria primera de la citada Ley, “sin perjuicio de la constitución de la Junta electoral regional prevista en el artículo 7.º de esta Ley, cuando las elecciones a la Asamblea regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia coincidan con la celebración de las elecciones municipales u otras, las funciones y competencias de la Junta electoral regional serán asumidas por la Junta electoral provincial de Murcia”.

El informe del Jefe del Servicio Económico y de Contratación de fecha 3 de mayo de 2023 señala que, de cara a las elecciones convocadas a la Asamblea Regional mediante Decreto del Presidente número 24/2023, de 3 de abril, se hace necesario actualizar las cantidades a las que hace referencia el mencionado el artículo 9, aplicando para ello el coeficiente corrector de la subida salarial de las retribuciones del personal al servicio de la C.A.R.M. para el periodo comprendido desde mayo de 2019 hasta mayo de 2023 para el ámbito de la Región de Murcia, que alcanza un incremento del 10,29 por cien, según la tabla que adjunta.

Aplicando el citado coeficiente corrector la propuesta objeto de informe fija las cuantías que en concepto de indemnizaciones procede a abonar a la Junta Electoral Provincial, con el detalle correspondiente a cada personal.

De acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, este acto del Consejo de Gobierno debe adoptar la forma de Acuerdo.

Por su parte, conforme al artículo 16.2.c) de la citada Ley corresponde a los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas consejerías, “la elevación al Consejo de Gobierno (...) de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento”.

En consecuencia, se informa favorablemente la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por la que se actualizan las cuantías de las dietas y gratificaciones que corresponden a la Junta Electoral Provincial, en relación con las elecciones a la Asamblea Regional de Murcia.

(Documento con fecha y firma electrónica al margen)

VºBº P.A.

EL VICESECRETARIO

Guillermo Insa Martínez.

LA ASESORA JURÍDICA

Esther Plazas Martínez



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Decreto de la Presidencia n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional establece que la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en el ejercicio de funciones y la realización de actuaciones que correspondan a la Administración Regional en materia electoral, de conformidad con la legislación electoral vigente.

Mediante Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 24/2023, de 3 de abril, se han convocado elecciones a la Asamblea Regional de Murcia, que se celebrarán el próximo 28 de mayo.

En relación con dicho proceso electoral, se hace necesario determinar las dietas y gratificaciones que corresponden a la Junta Electoral Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, Electoral de la Región de Murcia, en concordancia con la disposición transitoria 1ª del mismo texto legal.

En virtud de lo expuesto y de lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 5/2022, de 20 de octubre de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública, y de conformidad con el artículo 16.2 c) de ley 7/2004 de 28 de diciembre de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Fijar las cuantías que a continuación se relacionan, en concepto de indemnizaciones a abonar a la Junta Electoral Provincial, según el siguiente detalle:

- a) Presidente: 2.847,00 euros
- b) Secretario: 2.562,00 euros.
- c) Vocales Judiciales y Delegado de la Oficina del Censo Electoral: 1.936,00 euros.
- d) Vocales no judiciales: 1.310,00 euros.
- e) Colaboradores 1ª: 1.026,00 euros.
- f) Colaboradores 2ª: 455,00 euros.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,
Juventud, Deportes y Portavocía

Secretaría General

Segundo.- El abono o el ingreso de las indemnizaciones a las que se refieren los apartados anteriores, se efectuará con cargo a las partidas presupuestarias 19.01.00/751B/226.04, proyecto 46440.

(Documento con fecha y firma electrónica)
**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD,
DEPORTES Y PORTAVOCIA.**

Marcos Ortuño Soto.

03/05/2023 12:20:06

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día cuatro de mayo de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Fijar las cuantías que a continuación se relacionan, en concepto de indemnizaciones a abonar a la Junta Electoral Provincial, según el siguiente detalle:

- a) Presidente: 2.847,00 euros
- b) Secretario: 2.562,00 euros.
- c) Vocales Judiciales y Delegado de la Oficina del Censo Electoral: 1.936,00 euros.
- d) Vocales no judiciales: 1.310,00 euros.
- e) Colaboradores 1ª: 1.026,00 euros.
- f) Colaboradores 2ª: 455,00 euros.

SEGUNDO.- El abono o el ingreso de las indemnizaciones a las que se refieren los apartados anteriores, se efectuará con cargo a las partidas presupuestarias 19.01.00/751B/226.04, proyecto 46440.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.